	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-012
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	04
	FORMATO	Registro del Banco de Programas y Proyectos Departamental	FECHA	14/06/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Departamental, se encuentra registrado el proyecto viable denominado

IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CÓDIGO BPIN 202400000006154 FECHA DE EXPEDICIÓN 20/03/2025

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTANTES	VALOR DE OBRA/ ACTVIDADES	VALOR INTERVENTORÍA	VALOR SUPERVISIÓN	FUENTE
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	$ 449.948.214,00	$ 0,00	$ 0,00	SGP- EDUCACIÓN
RECURSOS COOPERANTE				
RECURSOS OTRAS ENTIDADES				
TOTALES	$ 449.948.214,00	$ 0,00	$ 0,00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO $ 449.948.214,00 VIGENCIA DE LOS RECURSOS 2025

PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS

ESTADO DEL PROYECTO	VIABLE SIN ASIGNACIÓN DE RECURSOS ☐ VIABLE CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS ☒	TIPO DE CARGUE	CON DECRETO DE LIQUIDACIÓN ☒ AJUSTE PRESUPUESTAL ☒
VALOR DE LA ASIGNACIÓN	$ 449.948.214,00	ACTO ADMINISTRATIVO	Decreto No.380 del 31/12/24 y Decreto No.101 del 14/03/25

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE (2024 – 2027)

DESAFÍO TERRITORIAL	03	Calidad y bienestar para la gente
COMPONENTE	22	Educación de calidad para promover la equidad, la inclusión, la paz y el desarrollo territorial
PROGRAMA	01	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
PRODUCTO	030	Servicio educación formal por modelos educativos flexibles
INDICADOR	220103000	Beneficiarios atendidos con modelos educativos flexibles
META		198

PRIMERA VEZ ☐ ACTUALIZACIÓN ☒

VIABILIDAD TÉCNICA EMITIDA POR Diana Nataly Caliz A. como Secretaria de Educación Dptal del 17/03/2025

Observaciones:

Actualización No.1: El sector aprueba una adición de recursos al proyecto, teniendo en cuenta el incremento per cápita, también se ajusta la meta del proyecto certificada según matrícula SIMAT a corte 20/02/25 a 198 estudiantes, por lo tanto, se realiza el cargue de los recursos asignados mediante en el Decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia fiscal 2025 y sus modificaciones.

LUIS CEIR MARIN PANTOJA
Secretario de Planeación Departamental

Elaboró Erika Hernández Luna SPD - Banco de proyectos Técnico Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO
2024 / 2027

San Miguel Agreda de Mocoa, 21 de marzo de 2025

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2025 la siguiente descripción.

#	Códigos UNSPSC	Descripción y Especificaciones adicionales de desempeño.	Duración estimada del contrato		Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
	80111600	IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	270	Días	Contratación directa	SGP	449.948.214 COP

Unidad de contratación (referencia)	CONTRATACIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Nombre del Responsable	DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Correo electrónico del responsable	educacion@sedputumayo.gov.co

La presente se expide a solicitud de: DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental

DAIRA MILENA PANTOJA LOPEZ
Almacenista General Departamental

Elaboró:	Edith C. Romero	SSAD	Secretaria	Almacén Departamental	Firma:
Revisó	Daira Milena Pantoja López	SSAD	Almacenista	Almacén Departamental	Firma: DP

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GCO-002
	PROCESO	Gestión de Contratación	VERSIÓN	04
	FORMATO	Solicitud Certificado Plan Anual de Adquisiciones	FECHA	26/04/2023

FECHA DE SOLICITUD:	**21 DE MARZO 2025**
SECRETARIA Y/O AREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DIRIGIDO A:	ALMACENISTA DEPARTAMENTAL

Marque con una (X) la solicitud correspondiente

SOLICITUD	INCLUSIÓN	MODIFICACIÓN
Códigos UNSPSC:		
Descripción y Especificaciones adicionales de desempeño.		
Fecha estimada de inicio de proceso de selección		
Duración estimada del contrato		
Modalidad de selección		
Fuente de los recursos		
Valor total estimado		
¿Se requieren vigencias futuras?		
Estado de solicitud de vigencias futuras		
Datos de contacto del responsable		

Gobernación del Putumayo
Recursos Físicos Departamentales
21 MAR 2025
Recibido
Hora 3:00 pm
Lucelly Calvache

Para el caso de inclusión se debe anexar al presente, el Formato del Plan Anual de adquisiciones (PAA), con todos los datos requeridos en el mismo.

*Para las modificaciones igualmente se debe anexar el formato del PAA, indicando en la parte superior del formato como se encuentra publicado actualmente y en la parte inferior el que se publicará anexando una casilla al final de cada uno de ellos la palabra **"ANTERIOR Y ACTUAL"**.*

*Para inclusión y modificación se debe enviar el archivo en excel al correo electrónico **almacen@putumayo.gov.co***

(Si solamente es para certificar se debe diligenciar este espacio)

CERTIFICAR:

OBJETO:
IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

- QUIEN SOLICITA.

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamento del Putumayo
Decreto No. 068 del 28/02/2025

Proyectó	Edgar Augusto Ruano Navarro	Oficina Bienes y Servicios	Técnico Operativo	
Revisó	German Gonzales	Oficina – Fases	Profesional Universitario	
Revisó	Hernan Dario Hoyos	Oficina – Despacho apoyo jurídico	Profesional Especializado	

DP

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-SHD-001
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VERSION: 01
		FECHA: 25/03/2015

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Fecha de solicitud: Marzo 21 de 2025

OBJETO:

IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	APROPIACION PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**6000** - SGP - CSF - Otros Gastos Administrativos SED	$306.428.750,00
2.3.2.02.02.009.01.01		**6001** - S. G. P. Educación - prestación de servicios - CSF	$143.519.464,00
TOTAL			$449.948.214,00

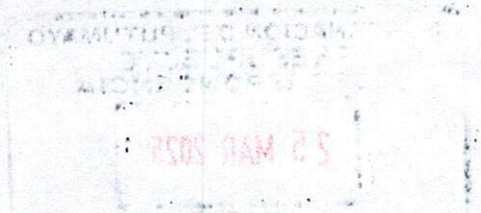
1325

Atentamente,

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
PRESUPUESTO
CORRESPONDENCIA
25 MAR 2025
Firma:
Registro No.

Elaboró:	Jorge Eliecer López Villota	SED	P.U. Área de Planeación y Finanzas	
Revisó	Flor Deyanira Araujo Zúñiga	SED	P.E.(E) Área Planeación y Finanzas	



GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT: 800094164-4

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2025001325** FECHA: 25/mar/2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: EDUCACION -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	**GASTOS**						
2.3	**INVERSIÓN**						
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**						
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**						
2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**						
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PI**						
2.3.2.02.02.009.01	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PI**						
2.3.2.02.02.009.01.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PE	6001	22	2201	2201030	91119	143,519,464.00
2.3.2.02.02.009.01.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PE	6000	22	2201	2201030	91119	306,428,750.00
					TOTAL $:		**449,948,214.00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.01.01	S. g. p. educación - prestación de servicios - csf	22.11.01	202400000006154	143,519,464.00
2.3.2.02.02.009.01.01	Sgp - csf - otros gastos admnistrativos sed	22.01.03	202400000006154	306,428,750.00

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA, CON ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS O CON CABILDOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

San Miguel Agreda de Mocoa, marzo de 2025

Doctor(a):
Ordenador (a) del Gasto
Decreto No. 068 del 28/02/2025
O.G. DECRETO No. 087 del 5 de marzo del 2025.
Mocoa-Putumayo
E. S. D.

Cordial saludo.

A continuación, presento el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida conforme a lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, para celebrar un contrato de administración de la atención educativa, con Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas o con Cabildos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento del Putumayo, como entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Para las comunidades indígenas el proyecto educativo es un proceso de vida, que involucra no solamente unos conocimientos y habilidades, sino que tiene que ver con la esencia misma del ser en sus sentimientos, en el sentido y significado de la vida, en la capacidad de articularse como individuo a un colectivo y sentirse participante de un proceso integral y proyectarse hacia condiciones de vida más dignas. Que busca una apuesta por un país más justo, donde prevalece la igualdad, la cual se convierte en una herramienta imprescindible para reconocerle a todo hombre la dignidad, ya que la educación se transforma en un espacio libre y autónomo, donde se fortalece la identidad y las culturas de los pueblos originarios.

En este sentido es importante clarificar que la igualdad humana consiste en las diversidades étnicas y culturales, que no se traducen en dominación, es decir, que nadie pueda ser discriminado por ser distinto. Entonces otorgar unos derechos específicos a los pueblos indígenas, no es darles ningún tipo de privilegio, sino integrar la completa realidad intercultural en la narrativa nacional. La diferencia cultural debe reflejarse en lo político. Por lo tanto, los pueblos indígenas requieren mayores espacios de libertad para poseer, controlar y gestionar sus territorios, para fortalecer su vida política. Es por estas razones que el modelo se convierte, en una herramienta de inclusión consolidando una educación propia que busca humanizar, recuperar y transformar prácticas educativas culturales, asumiendo que existe una relación dialéctica entre el contexto social y la producción de significados e interpretaciones de situaciones pedagógicas. La Educación Propia constituye un tipo de acompañamiento social que tiene como objeto producir cambios en las acciones y en las representaciones que los sujetos tienen de la realidad. De este modo a través de interacciones sociales y relaciones pedagógicas se espera producir cambios cognitivos dirigidos a una transformación de las interpretaciones de los individuos y de los grupos.

Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el Código de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado mediante Ley 1098 de 2006, en sus artículos 41 y 42 consagra como deberes del Estado la garantía del acceso a la educación de los menores de manera idónea y con calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su asequibilidad y accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

Que la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el art. 356 superior señala que: *"los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre"*

Que la Ley 1294 de abril de 2009 por la cual se modificó el art. 30 de la Ley 1176 de 2007 modificatoria del art. 27 de la Ley 715 de 2001, faculta a las entidades para contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una conocida trayectoria e idoneidad.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015 se reglamentó la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP).

Que el art. Artículo 2.3.1.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establece los requisitos para proceder a la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, siempre que demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena y que presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-306 de 2006, ha explicado que el derecho a la educación tiene un núcleo esencial conformado por cuatro elementos que deben ser garantizados en todo momento en el Estado Colombiano. *"El Derecho fundamental a la Educación consiste básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características interrelacionadas cuales son la asequibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predican de todos los niveles de educación y que el Estado debe respetar (abstenerse de interferir), proteger (evitar interferencias provenientes de terceros) y cumplir (ofrecer prestaciones). El Estado está obligado entre otras cosas a (...) (ii) crear y/o financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todas aquellas personas que demandan su ingreso al sistema educativo y a (iii) invertir en recursos humanos (docentes y personal administrativo y físicos (infraestructura y materiales educativos, entre otros) para la prestación del servicio"*

Que los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos indígenas SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos.

La educación propia en los Pueblos indígenas ha sido un proceso constante de práctica y transmisión de saberes y valores propios en diversas generaciones; esta educación se gesta en la familia que es la primera escuela. Mediante la transmisión de valores se fundamenta el pensamiento de los abuelos quienes, a partir de la oralidad, la espiritualidad, quienes desde su naturalidad desarrollan metodologías propias de formación a través de vivencias cotidianas como el "consejo", ritos de paso, el compartir de la palabra; los cuales permiten el buen vivir con el entorno y con quienes lo rodean. Muchos de estos ideales se han ido debilitando debido a la incidencia de otras culturas y la sumisión a modelos tradicionales y convencionales poco acordes a los contextos, implementando estrategias que han alejado a muchas generaciones de nuestra cultura poniendo en riesgo la pervivencia física y cultural de todo el pueblo.

Hablar de educación propia en los Pueblos indígenas desde el contexto escolar, es hacer un recuento sobre todas las iniciativas que se han generado para que la lengua, el pensamiento no se debiliten; entre ellos la creación de escuelas rurales y su atención a la población indígena en sus comunidades bajo orientaciones provenientes la iglesia, el Ministerio de Educación Nacional con sus lineamientos curriculares entre otros; cada uno desarrollando pautas homogéneas de escolarización estandarizando el proceso de enseñanza aprendizaje en los menores desconociendo los contextos y particularidades de los territorios.

Pese a todos los procesos de escolarización adelantados en los Pueblos indígenas, la cultura, la oralidad y los saberes ancestrales han sido relegados a nuevos modelos de educación que desconocen la cosmovisión, ley de origen y en especial la educación que viene desde el vientre. Por ello, líderes, autoridades, padres de familia y docentes interesados en el tema educativo se vieron en la tarea de repensar la educación propia como uno de los pilares vitales en el plan de vida y como derecho fundamental en el marco de protección amparado en el Plan de Salvaguarda.

Los quince (15) Pueblos Indígenas del Departamento del Putumayo en el goce efectivo del derecho de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a una educación contextualizada y con calidad y pertinencia en el fortalecimiento de la lengua materna, las artesanías, la cultura, la espiritualidad, los usos y costumbres de los estudiantes matriculados en los Establecimientos Etnoeducativos Oficiales del Departamento, en el ejercicio de las facultades otorgadas en el Decreto 2500 del 2010, actualmente incorporado en el Decreto 1075 del 2015, por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. Por lo anterior, se consideran pertinente garantizar la de administración de la atención educativa, en aras de generar espacios y/o escenarios propios para fortalecer los vínculos interculturales, intercambio de saberes y vivencias de acuerdo a la cultura, la lengua materna y la cosmovisión enmarcados de los Modelos Pedagógicos Propios.

Para los Pueblos Indígenas el principal valor es la vida, el territorio y la educación propia, en este sentido, partimos de una comprensión de la educación propia como un pilar fundamental para la pervivencia, según la sentencia T- 025 de 2004 la Corte Constitucional reconoció el estado de cosas inconstitucional y el impacto desproporcionado generado por el conflicto armado interno, como el riesgo de exterminio físico y cultural al que han sido sometidos los pueblos étnicos en Colombia, hace referencia que el 62% están en riesgo de desaparición física o cultural. En el departamento del Putumayo, se identificó a quince (15) pueblos que actualmente habitan en la región, estos son, los pueblos Siona, Murui, Kichwas, Awa, Korebaju, Embera Chami, Inga, Kamëntsá, Cofán, Nasa, Yanacona, Pastos, Quillasinga, Pijaos y Misak. Por lo anteriormente descrito, se requiere garantizar la implementación de los Modelos de Educación Propia en contextos socio culturales de las comunidades indígenas, en el marco del Decreto 2500 del 2010, actualmente compilado en el Decreto 1075 del 2015, por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de administración de la atención educativa por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, con los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.

Por la falta de idoneidad de los docentes conlleva a la carencia de implementación de Modelos Pedagógicos Propios, que por ende NO garantiza un práctica pedagógica contextualizada con pertinencia y calidad en la atención de niños, niñas adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimientos etnoeducativos, como lo norma el Decreto 804 del 1995, la Ley de general de la Educación No 115 de 1994, también se puede considerar en el Objetivo 4 Educación con Calidad, garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, insta a asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Actualmente la contratación de la canasta parcial con los pueblos indígenas es viable porque fortalece la educación propia con enfoque diferencial en los pueblos y fortalece la implementación de los usos y costumbres.

La Administración de la educación para la población indígena se realiza con la intención de continuar con la atención educativa de la población indígena, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio -SEIP. Con base en el Decreto 1075 de 2015 y cumpliendo con los requisitos establecidos para dicha contratación.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.2.5. del decreto 1075 de 2015, **El área de Cobertura de la secretaria de Educación Departamental de Putumayo, elaboró el estudio de insuficiencia con proyección para el año 2025,** donde expresa la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, así:

"Estudiantes Indígenas Atendidos con canasta parcial y 2018 – 2025

Tabla No 84. No estudiantes indígenas atendidos por contratación canasta parcial 2018 -2025

TIPO DE CANASTA	PRESTADOR DEL SERVICIO	ESTUDIANTES ATENDIDOS DE 2018 - 2025							
		2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Canasta Parcial.	Pueblo Cofán.	1050	955	1416	1269	1055	1178	813	826
Canasta Parcial.	Pueblo Nasa	673	704	738	775	836	825	829	795
Canasta Parcial.	Pueblo Murui,	-	1249	1346	1116	1238	472	476	477
Canasta Parcial.	Pueblo Awa	-	-	-	-	-	648	651	636
Canasta Parcial.	Pueblo Siona	-	-	-	-	-	188	189	198
Canasta Parcial.	Pueblo inga	-	-	824	1007	1354	1293	1291	1290
Canasta Parcial.	Pueblo Camentsa	-	-	489	520	513	496	490	209
Canasta Parcial.	Embera Chami	-			542	0	426	329	365
Canasta Parcial.	Pueblo Kicwua	-	-	-	-	-	-	-	366
TOTAL		1723	2908	4813	5229	4996	5526	5068	5162

Fuente SIMAT con corte junio de cada año.

Insuficiencias cualitativas para atender la población minoritaria indígena y afro colombiana.

Se puede evidenciar que existe insuficiencia cualitativa por las siguientes razones:

- *Algunos docentes y/o directivos docentes existentes en la planta oficial no son idóneos para el desarrollo de la propuesta educativa de Etnoeducación para pueblos indígenas y asentamientos afro.*

- *Algunos docentes y directivos docentes que existen en la planta oficial son profesionales, capacitados tienen conocimientos básicos, pero no son docentes etnoeducadores, lejos de la Educación Propia que sueñan los abuelos y abuelas de los pueblos originarios.*

- *Algunos docentes que laboran en establecimientos etnoeducativos no son indígenas ni afros.*

- *Muchos docentes no conocen el plan de vida de las comunidades, por tanto, no están familiarizados con un sistema educativo diferencial que fortalezca la cultura, respeten y valoren los usos y costumbres, revitalicen las lenguas nativas y tengan en cuenta la cosmovisión de los pueblos indígenas.*

- *Algunos docentes y directivos docentes que laboran en establecimientos indígenas no conocen la razón de ser de los pueblos indígenas, por tanto, no valoran a las Autoridades Tradicionales y políticas, desconociendo el papel que tienen los mayores, abuelos, abuelas, gobernadores, taitas, Jaibanas, The´walas, dentro de las comunidades indígenas.*

- *Existe poca participación de algunos docentes en trabajos comunitarios en donde apoyen la comunidad, vivan la cultura, respeten y valoren los usos y costumbres, poca participación en las ceremonias tradicionales, por esta razón exigen vinculación abuelos, abuelas, mayores y personal de apoyo para la implementación del modelo educativo.*

- *Para los pueblos indígenas un maestro debe ser investigativo, orientador, recursivo, dinámico, activo y creativo para la enseñanza dentro de su comunidad y pueblo, que reconozca los conocimientos ancestrales de su cultura y de las demás culturas, que ame su cultura, conozca su lengua nativa y las artes propias, demuestre interés, tenga claro sus conocimientos, sea responsable y respetuoso con sus compromisos, que actúe con humildad para que sea ejemplo dentro de la comunidad.*

- *Los pueblos requieren maestros con actitud abierta a la capacitación permanente, interactuantes con conocimiento de currículo propio integral, intercultural bilingüe. Comprometido con la organización indígena, con la institución escolar, con la comunidad y con su pueblo que respete y reconozca a las Autoridades Tradicionales y que sea capacitado para sacar adelante el Plan de vida*

- *El Modelo pedagógico desarrollado en los establecimientos educativos oficiales de matrícula mayoritaria no está acorde con las características socioculturales de los pueblos indígenas.*

- *Tradicionalmente los centros educativos y/o las instituciones educativas oficiales, ubicadas en territorios indígenas, han desarrollado modelos pedagógicos generales como escuela nueva, post primaria, media rural o el de enseñanza significativa, implantados desde afuera, según directivas externas a las comunidades, en los que se promueve la visión de mundo occidental y no se encuentran acordes con la diversidad cultural, con los principios y cosmovisión indígena. Estos modelos no son pertinentes y no dan respuesta a las necesidades de recuperación y fortalecimiento cultural y lingüístico de los pueblos indígenas.*

- *Los Centros e Instituciones educativas de carácter oficial de matrícula mayoritaria están orientados a través del PEI, dirigido especialmente a la población no indígena. El Proyecto Educativo Institucional no es apropiado ni acorde a los intereses y necesidades de los pueblos indígenas ya que no permite el seguimiento de la práctica docente por parte de las autoridades tradicionales y las políticas de las comunidades indígenas, tampoco admite la apropiación del proyecto por parte de la comunidad educativa indígena, en el marco de su Plan de Vida.*

- *Se identifican dificultades para el fortalecimiento de la identidad cultural, lo cual se puede evidenciar en el desinterés general por los saberes tradicionales, la escasez de materiales que apoyen el aprendizaje y la enseñanza de la lengua indígena en la escuela y la dificultad por parte de los profesores para poner en marcha un PEC educativo coherente con el plan de vida de los pueblos originarios, esto constituye una falla estructural para el sistema de la Educación Propia.*

Insuficiencias y limitaciones identificadas por cada pueblo indígena:

PUEBLO SIONA

Insuficiencia y limitaciones

Presentan las siguientes insuficiencias y limitaciones:

- *Se requiere la operatividad del currículo en todas las comunidades siona del Putumayo, implementando un sistema Educativo para garantizar la permanencia del idioma aborigen y los principios de Identidad Cultural.*
- *Formación a docentes en idioma Nasa Yuwe, como principio rector del pueblo, los docentes deben ser hablantes de la lengua materna para el fortalecimiento del Nasa Yuwe-idioma propio.*
- *Revisar y ajustar el currículo realizado por los orientadores y las comunidades Nasa del Putumayo – para el cual las entidades cofinanciarán recursos económicos para lograr un consolidado del mismo.*
- *Promover espacios de concertación y formación para los orientadores.*
- *Se necesita fortalecer los usos y costumbres, realizando diferentes iniciativas y estrategias de concientización y práctica de los mismos.*
- *Se debe fortalecer el Nasa Tule (huerta) para la buena orientación de los niños, niñas y jóvenes del pueblo Nasa.*

El pueblo propone la vinculación de 12 personas tales como, The Wala, ancianos o sabedores, profesionales en las diferentes áreas para la implementación de los modelos de educación propia, considerados en la propuesta educativa plantada por el pueblo.

PERSONAL	CANTIDAD
CORDINADOR (A) GENERAL	1
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1
ASESOR PEDAGOGICO	2
CONCEJERO POLÍTICO	1
TAITA SABEDOR (YAI BAIN)	3
DINAMIZADOR BILINGÜE	3
PROFESIONAL CONTADOR DE APOYO	1

5.4. Insuficiencias cualitativas.

- *Las organizaciones indígenas haciendo uso de la Ley 115, hoy en día, cuentan con Centros e Instituciones Etnoeducativas (29 EE). También, mediante el Decreto 804 se han realizado nombramientos de docentes indígenas y se ha logrado la construcción de los PEC, donde se han plasmado los conocimientos de acuerdo al mandato del Plan de vida de los pueblos indígenas, aplicando así una educación diferencial, implementando la educación propia con materiales y documentos como: Curriculo Propio, Modelo Educativo Propio, guías de fortalecimiento cultural, entre otros. Elaborados por directivos docentes y docentes indígenas, por Autoridades Tradicionales y políticas, estudiantes, los abuelos y abuelas de cada pueblo indígena asociados a la*

organización Mesa Permanente de Trabajo por el Pueblo Cofán y Cabildos Nasa, Kichwa, Embera Chamí, Awa y Murui , Siona, Inga y Kamentsá se debe atender toda la matricula de los pueblos indígenas con enfoque diferencial y se hace necesario contratar con las organizaciones o comunidades indígenas la canasta parcial pertenecientes al pueblo COFAN, NASA, INGA, KAMENTSA, MURUI, KICHWA, EMBERA, SIONA, AWA para atender 5.162 estudiantes.

- *En el Departamento es evidencia la baja Calidad del servicio educativo reflejado en los bajos resultados de las Pruebas Saber, por lo tanto, surge la necesidad de la asistencia técnicas a los Establecimientos Educativos para fortalecer los roles de directivos docentes, docentes, psicorientadores, padres, madres y cuidadores con los programas implementadas a través de los diferentes procesos y subprocesos del área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental, relacionados con los temas, programas, proyectos, referentes y normas emitidas por el gobierno nacional en concordancia con las necesidades y característica de la región.*

- *Se hace necesario implementar el Plan Territorial de Cualificación Docente, el que está organizado en siete (7) líneas estratégicas, donde se expone las necesidades de formación de los docentes, directivos docentes y psicoriendores, por tanto, surge la necesidad de su formación y actualización como responsables directos de dinamizar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación en los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media. Con base a los 2 ítems anteriores es necesario:*

- *Formación y actualización de docentes y directivos docentes en uso y apropiación de herramientas y tecnológicas, dada la importancia de estas herramientas en los procesos tanto de enseñanza como de aprendizaje de docentes y estudiantes.*

- *Formación y fortalecimiento en escuela de padres, por encontrarnos en un proceso de implementación y ajuste del Programa Escuela para Padres, Madres y Cuidadores, en cumplimiento a la Ley 2025 de 2020.*

- *Formación y fortalecimiento en competencias ciudadanas y convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) desarrolladas mediante diferentes estrategias, programas y proyectos con enfoque de inclusión, equidad, antirracismo, equidad de género, pluralidad, responsabilidad, para fortalecer el desarrollo de principios y valores democráticos, de participación, propiciando un ambiente escolar apropiado para el proceso formativo, en el marco de las orientaciones para la institucionalización del Programa de Competencias ciudadanas y el programa CRESE según orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.*

- *Formación de docentes para manejo y desarrollo de las competencias socioemocionales como efectos de la postpandemia, crisis del núcleo familiar y conflicto armado, centrada en el desarrollo de habilidades para reconocer y manejar las emociones propias y de los demás; como estrategia de innovación educativa que responde a las necesidades sociales y educativas propias de cada entorno.*

- *Formación de docentes y directivos docentes en educación sociemocional y bienestar estudiantil, con el objeto de proporcionales las herramientas o estrategias para el manejo de las emociones y así contribuir en la armonización del clima escolar.*

- *Formación, actualización y acompañamiento para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional-PEI y Proyecto Educativo Comunitario-PEC, debido a que tanto los PEI, como los PEC, requieren de su permanente revisión y ajuste, por cuanto éstos son dinámicos y permanente deben adecuarse a las necesidades de sus respectivos contextos, en especial en las circunstancias actuales de la post pandemia y conflicto armado, y éstos deben responder al cierre de brechas que se ha generado en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.*

- *Acompañamiento en el fortalecimiento y flexibilización curricular que permita superar la fragmentación en cuanto a concepciones, formas de organización, procedimientos de trabajo y articulación entre las diferentes áreas del conocimiento como resultado de la valoración del estado en que se encuentran los aprendizajes de los estudiantes.*

- *Formación y actualización de docentes en didáctica enfocada a cada área de formación, que permitan generar espacios de encuentro, autoformación e intercambio de experiencias, con el fin de fortalecer y dinamizar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.*

- *Acompañamiento y fortalecimiento de la educación intercultural, específicamente en el desarrollo de la cátedra afrocolombiana en todos los establecimientos educativos del departamento.*

- *Fortalecimiento a los docentes y directivos docentes en educación ambiental y sostenibilidad climática, con el objeto de contribuir desde la escuela a la construcción de la cultura ambiental, sostenibilidad alimentaria y cambio climático.*

- *Acompañamiento a la formulación y seguimiento a la ejecución de los Planes de Mejoramiento Institucional-PMI y los Planes de Fortalecimiento Intercultural-PFI en el marco de la Ruta de mejoramiento institucional, como herramientas para garantizar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales acordados por las comunidades educativas en los Proyectos Educativos Institucionales y los Planes Educativos Comunitarios en el caso de los establecimientos etnoeducativos.*

- *Formación y acompañamiento a través de la formación docente, para la Flexibilización curricular en todos los establecimientos educativos, en la gestión académica y curricular en el marco de la post pandemia y conflicto armado, debido a que los establecimientos deben adoptar nuevas metodologías que implemente el proceso de evaluación formativa basadas en las interacciones pedagógicas entre el docente y los estudiantes y entre los mismos estudiantes, que permitan recoger evidencia sobre el logro de los aprendizajes y tomar decisiones de forma oportuna.*

- *Formación y fortalecimiento de experiencias significativas en los establecimientos educativos, como estrategia de apoyo a la investigación, innovación y creatividad en el aula, para los docentes, directivos docentes y estudiantes en los campos pedagógico, administrativo, directivo y comunitario, con el propósito apoyar el desarrollo de las competencias de los estudiantes. Esta estrategia es promovida y orientada por el Ministerio de Educación Nacional mediante tres guías e instrumentos que facilitan la identificación, promoción, evaluación y seguimiento de experiencias que favorecen los ambientes de aprendizaje.*

- *Formación a docentes y comunidad educativa en general en el proyecto institucional de Lectura Escritura y Oralidad, a través del proyecto Vive tu biblioteca escolar, promovido por el Plan Nacional de Lectura y Escritura LEER ES MI CUENTO, orientado por el Ministerio de Educación Nacional y el CERLACL, para promover las prácticas de lectura y escritura, principalmente en los estudiantes, como estrategia para mejorar la calidad de la educación.*

- *Formación y acompañamiento en la implementación de los referentes de primera infancia. Este proceso de acompañamiento responde a la implementación y cumplimiento de la estrategia ¡TODOS LISTOS!, estrategia diseñada por el Ministerio de Educación Nacional, para acompañar las transiciones de los niños, niñas en el entorno educativo. Esta estrategia constituye uno de los referentes técnicos de la educación inicial de calidad, en el marco de la estrategia de atención integral a la primera infancia DE CERO A SIEMPRE y de la política educativa de Colombia.*

- *Formación y seguimiento para la implementación de modelos educativos flexibles (Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural, caminar en secundaria, círculos de aprendizaje y retos para gigantes), como respuesta metodológica*

adecuada a las características de la ruralidad que caracteriza nuestro territorio, para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

- *Formación en didáctica enseñanza del idioma extranjero inglés. Es absolutamente urgente y necesario la formación, actualización y acompañamiento a los docentes del área de inglés, por cuanto los resultados históricos de las pruebas Saber en esta área, evidencian bajos niveles de competencia en los estudiantes del departamento del Putumayo. Según los resultados Saber 20224, en nuestro Departamento, el 54% de los estudiantes se ubican en el nivel A- y el 28% en el nivel A1 para un total del 82% de estudiantes en los dos niveles más bajos de la escala del Marco Común Europeo con la que se miden los resultados de las pruebas de Estado en Colombia.*

- *Formación a los directivos docentes para la construcción del Plan de Formación Docente Institucional, donde se reflejan las necesidades de formación de docentes, directivos docentes y psicorientadores para dinamizar los procesos de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contextualizados a su entorno escolar.*

- *Formación a docentes en prácticas culturales, deportivas, recreativas y manejo del tiempo libre para trabajar las habilidades y aptitudes en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como forma de contrarrestar los riesgos sicosociales que están presenten en los Establecimientos Educativos (consumo de sustancias sicoactivas, reclutamiento de menores, trata de personas, prostitución y otras).*

- *Formación a los directivos docentes en proceso de liderazgo pedagógico, con el objeto que retomen su rol como líderes y transformadores de la educación, responsables en los Establecimientos Educativos de los ajustes y reestructuración de los PEI, PEIR, PEC y fortalecimiento de la cultura de la mejora continua, con el único objeto que se fortalezca su identidad como directivo docente.*

- *Formación a docentes y directivos docente en educación inclusiva e integración escolar, sobre la atención a estudiantes con discapacidad y diversidad cultural, aunque se ha logrado brindar capacitación a todos los establecimientos educativos, es necesario dar continuidad al proceso para fortalecer los conocimientos y herramientas para la atención a la población étnica, con discapacidad, rural y campesina.*

- *Formar a los docentes y directivos docentes en la detección y atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, con el propósito de crear una ruta de trabajo encaminada a potenciar dichas capacidades y talentos en los estudiantes.*

- *Implementación de Sistemas de Información de Calidad Educativa. Esta es una necesidad urgente para la Secretaría de Educación, puesto que a nivel nacional aún no está funcionando el SIGCE, por lo tanto, se requiere que la SED tenga su propio sistema de gestión de la calidad educativa mientras se implementa el nuevo sistema del MEN, para evitar el diligenciamiento de formatos y la repetición de la información.*

De igual manera, es importante tener en cuenta que existen limitaciones para la prestación del servicio educativo como las siguientes:

- *Establecimientos Educativos ubicados zonas de difícil acceso, situación que afecta la prestación del servicio educativo y la intervención de los proyectos y programas que se desarrollan por parte del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación Departamental.*
- *El aumento de grupos armados ilegales que ha generado el recrudecimiento del conflicto armado, que ha desencadenado el desplazamiento forzado de las familias y comunidades.*
- *Constantes amenazas a docentes de aula, que afecta la prestación del servicio educativo a los estudiantes de las zonas más alejadas.*
- *Reclutamiento de menores de edad para hacer parte de grupos armados.*
- *Permanentes solicitudes de traslados y renuncias de los docentes por desconocimiento del territorio y de las zonas donde se encuentran ubicados los establecimientos educativos, situación que impide dar continuidad al proceso educativo de forma permanente y de calidad*

SEDE	PUEBLO	RURAL				Total general
		PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	
BUENAVISTA - SEDE PRINCIPAL	SIONA	2	22	47	8	79
ESC RUR MIX CABILDO INDIGENA CITARA	SIONA	3	8			11
ESC RUR MIX LISBERIA	SIONA		3			3
ESC RUR MIX PIÑUÑA BLANCO	SIONA	4	14			18
ESC RUR MIX PUERTO SILENCIO	SIONA	4	13			17
ESC RUR MIX REMOLINO SANTA ELENA	SIONA	2	4			6
ESC RUR MIX SANTA ELENA	SIONA	2	14			16
NUEVO AMANECER	SIONA	8	40			48
		25	**118**	**47**	**8**	198

La implementación de un currículo propio y la atención con enfoque diferencial a estudiantes niñas, niños, jóvenes y adolescentes indígenas, de conformidad con lo establecido en los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Nacional y demás normas vigentes es prioritario para atender las comunidades indígenas.

En consecuencia, es preciso atender en las sedes y centros educativos a **198** estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas de la Comunidad inga y así avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa, por lo que la contratación para la administración del servicio educativo será solo por canasta parcial.

Que mediante documento de Distribución de recursos del Sistema General de Participaciones **SGP-99-2025** – Anexo 1, se aprobó la distribución del sistema general de participaciones de esta vigencia, en él se definieron las tipologías educativas por parte de la Nación para los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y media en todas sus modalidades, para las zonas urbanas y rurales en todo el territorio nacional.

Que en cumplimiento del artículo 2.3.1.4.3.1. del Decreto 1075 de 2015 en ningún caso, la entidad territorial contraerá obligación laboral con las personas que los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas contraten para la ejecución de este contrato, en consecuencia, dicho personal no hará parte de la planta oficial de la S.E.D.

Que desde el año 2005 el Departamento del Putumayo viene haciendo uso de la estrategia de contratación del servicio educativo a los pueblos Indígenas del Departamento del Putumayo en los municipios que tienen presencia de estas comunidades con un operador que tenga experiencia y que cuente con los avales respectivos de dichas poblaciones.

Para efectos de cumplir la necesidad, la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo tiene como base lo articulado y establecido en los Planes de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2023-2026) Colombia, potencia mundial de la vida. III. Paz Total: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE. LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL SECTOR: EDUCACIÓN PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA. SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO". META DE PRODUCTO / INDICADOR: 829 /N°DE ESTUDIANTES INDÍGENAS CON ACCESO A EDUCACIÓN PROPIA.

El proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** se encuentra contemplado dentro del POAI Vigencia 2025, según Decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, cuenta con registro **BPIN 202400000006154** actualizado a 20 de marzo de 2025.

En consecuencia, se requerirá la contratación de la Administración de la educación con los pueblos indígenas que lo soliciten, para avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos educativos donde se tipifique insuficiencia cualitativa. Que permita Resarcir las necesidades planteadas en el Estudio de Insuficiencia por medio de Canasta Parcial para subsanar la Insuficiencia Cualitativa, en los Establecimientos Etnoeducativos; ; IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE, IEPBIN KWE SX UMA KIWE, IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J, IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX y IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA, en atención que no se cuenta con docentes idóneos para garantizar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes la implementación de modelos de educación propia para el fortalecimiento de la lengua materna, la espiritualidad, la artesanía, los usos y costumbres del pueblo Nasa, ubicados en los municipios de Puerto Guzmán, Villa garzón, Puerto Caicedo y Puerto Asís en el departamento del Putumayo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del contrato:

denominado **IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestación del servicio educativo de calidad a los estudiantes pertenecientes al pueblo INGA a través de un modelo de educación propia, que busca humanizar, recuperar y transformar prácticas educativas culturales, asumiendo que existe una relación dialéctica entre el contexto social y la producción de significados e interpretaciones de situaciones pedagógicas.

2.3 TABLA 1 - CLASIFICACIÓN UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES ESPECIALES:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Atender a los estudiantes beneficiarios en los establecimientos educativos señalados en este contrato durante el respectivo calendario académico vigente.
2	Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato.
3	Dar cumplimiento a la canasta educativa parcial acordada, suministrando los componentes de acuerdo a la propuesta presentada.
4	Al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro, el contratista deberá justificar las necesidades que se presenten de desplazarse a comisiones de servicios, debiendo adjuntar los respectivos soportes para su legalización.
5	Dotar los kits establecidos en la canasta parcial en forma completa y oportuna, al inicio de la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados en sitio.
6	Desarrollar el currículo propio como un sistema educativo con enfoque diferencial.
7	Asignar las actividades a las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios.
8	Establecer mecanismos para garantizar la permanencia de los estudiantes, durante el calendario académico vigente.
9	Reportar cada 2 meses en medio físico y digital al CONTRATANTE, el retiro o novedades presentadas, respecto a los estudiantes beneficiarios mediante el presente contrato, indicando el motivo del mismo y documentos que lo soporten.
10	Presentar al supervisor del contrato, para la firma del acta de inicio, en forma clara y expresa toda la documentación del personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios, del personal administrativo, indicando el tipo de vinculación con tiempo de duración del servicio y perfil e idoneidad de cada uno de ellos.
11	Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte el CONTRATANTE en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y las adicionales señaladas en el presente contrato.
12	Abstenerse de exigir a los padres de familia de los estudiantes beneficiarios, ya sea de manera directa, por intermedio de las asociaciones de padres de familia, o por otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales, por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, so pena de incurrir en violación a lo dispuesto en la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008.
13	Aportar oportunamente la información o documentación que el CONTRATANTE, a través de su supervisor requiera, relacionada y derivada de la ejecución del objeto contractual.
14	Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio público educativo a nivel nacional y a nivel territorial, en especial los señalados en el Decreto 1075 de 2015.
15	Aportar cuando sea requerido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en las estipulaciones del contrato, certificación original suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal autorizado, donde acredite estar al día en el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, del personal vinculado.
16	Brindar el cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones educativas señaladas en el contrato, en condiciones de uso normales, para que continúen prestando utilidad y que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.
17	Entregar al momento de solicitar cada uno de los pagos del contrato, una copia de los documentos que acrediten el pago de los costos de servicios públicos, mejoras y reparaciones.
18	Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, en consecuencia, mantener al CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que éste realice y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.
19	Conocer la estructura del anexo 6A el cual hace parte de la Resolución No. 166 de 2003, con el fin de reportar la información de todos los estudiantes atendidos a través de esta estrategia. La responsabilidad de reportar la información al MEN será de la entidad territorial certificada.
20	Atender a los estudiantes que estén debidamente registrados en el SIMAT.
21	Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo.

22	Coadyuvar para la realización de auditorías por parte del CONTRATANTE cuando este lo disponga, previo establecimiento de un cronograma
23	Reportar en sus informes, las agendas, los resultados, productos, registros de asistencia y evaluación de los talleres de formación programados para los docentes y ofertados en la canasta parcial.
24	Vincular laboralmente al personal requerido en la canasta parcial para le ejecución de este contrato con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.
25	Las demás que le asigne la Secretaría de Educación o el supervisor del contrato.

NOTA:

1. En los casos de presentarse deserción de alumnos matriculados, el CONTRATISTA únicamente con previa autorización del SUPERVISOR O DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO podrá incorporar nuevos estudiantes.

Alumno efectivamente atendido, será el que goce de formación educativa durante todo el tiempo que dure el contrato; para el reconocimiento económico de los alumnos que se retiran, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un estudio y seguimiento a los estudiantes desertados.

2. No generará obligación ni reconocimiento alguno para el CONTRATANTE frente a aquellos estudiantes que el CONTRATISTA atienda por fuera de los señalados en el contrato y que no sean autorizados por el CONTRATANTE y no medie adición previa.

3. INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA

Los informes del contrato de administración de la atención educativa, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el contratista para el desarrollo de la ejecución del subproyecto.

RELACIÓN DE CONTRATOS: El contratista debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto.

2.4.2 OBLIGACIONES GENERALES:

a) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.

b) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Secretaría de Educación Departamental o terceros le entreguen.

c) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

d) El contratista se obliga a vincular laboralmente el personal requerido en la canasta parcial para la ejecución del

contrato y con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.

e) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.

f) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.

g) Dar gestión de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno.

h) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

i) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.

j) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.

k) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

l) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

a) Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, las mensualidades a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

2.5. PLAZO:

NIEVE (09) MESES, sin que se exceda el calendario académico vigente para el año 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización y suscripción del acta de inicio.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

La Secretaría de educación del Putumayo ha designado para la ejecución de este contrato la suma de: *CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE ($449.948.214,00) MDA/CTE,* ***incluido IVA, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto departamental y se pagará con cargo a recursos de:***

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.01.01
CONCEPTO	IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
VALOR EN NUMEROS	$ 449.948.214,00

No. de CDP	2025001325	F/Expedición	25/03/2025	Vigencia	31/12/2025

No obstante, lo anterior, el valor definitivo del adicional se sujetará al respectivo Certificado de Registro Presupuestal que expida la Oficina de Presupuesto Departamental.

CODIGO CPC	91119	CONCEPTO	Otros tipos de servicios educativos y de formación, N.C.P.

2.7. FORMA DE PAGO

2.7.1 **ANTICIPO:** La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo, un 40% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión y certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser retirados por autorización del supervisor designado. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

JUSTIFICACIÓN: La Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40, estableció que las entidades estatales podrán pactar el pago de un anticipo o pago anticipado, siempre que dicha suma no supere el cincuenta por ciento del valor del respectivo contrato.

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.
(...)
PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...)".*

La doctrina lo define como un préstamo que la entidad hace al contratista y con cargo al contrato, con el fin de financiarlo parcialmente, pues este crédito se otorga para que se destine a la ejecución del contrato y no como pago del mismo o retribución. Así, lo expresa MATALLANA CAMACHO, en su texto: (...) el anticipo es una retribución que se otorga en contratos de tracto sucesivo antes o paralelamente a la iniciación del contrato, y que va con destinación a cubrir sus costos iniciales. Son recursos que deberán amortizarse en proporción a la ejecución del contrato pues se trata de una especie muy particular de préstamo. Lo anterior tiene consecuencias muy importantes, porque se trata de recursos públicos administrados por un particular (contratista)(...)[1]

[1] MATALLANA CAMACHO. Ernesto. Manual de contratación de la Administración Pública. Reforma de la Ley 80 de 1993. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2da edición, 2009. p855, 857.

Por su parte, la Contraloría General de la Republica, ente encargado de realizar el control fiscal en nuestro país –y de ahí la importancia de contar con su concepto- lo ha definido, una vez más, como un mecanismo de financiación al contratista, para que cubra los costos iniciales del contrato, en los siguientes términos: El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.[2]

Bajo este contexto normativo y jurisprudencial, como quiera que el anticipo es un préstamo que la entidad estatal realiza a favor del contratista para invertir en la ejecución de un contrato, el cual debe tener una destinación especifica al gasto que demanda la ejecución del contrato, previo otorgamiento de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, el Departamento del Putumayo lo contemplara, en aras de obtener un beneficio reflejado en mayor calidad y oportunidad en la entrega de bienes y servicios, como quiera que al inicio de las actividades se requiere de una inversión inicial en elementos, insumos, bienes, servicios o estrategias necesarios para la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta que el servicio a ser contratado es de suma importancia para la entidad. Sin embargo, el giro del anticipo no es requisito para el inicio en ejecución contractual.

2.7.2 PAGOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor total del contrato, se realizará mediante pagos parciales acordes al avance físico del contrato, previa presentación de un informe parcial al supervisor del contrato donde se demuestre el avance del objeto del contrato, además, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumida por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA (en caso de aplicar), e igualmente la constancia expedida por la Secretaría de Educación en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

2.7.3.- ULTIMO PAGO: el último pago del diez por ciento (10%) restante a la terminación y liquidación del contrato, una vez el contratista haya presentado al supervisor el informe final del contrato y se allegue la certificación de cumplimiento del 100% del objeto contratado y a satisfacción suscrita por el supervisor además de firma del acta de liquidación.

Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención, el IVA y retención en la fuente a los pagos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

El contratista deberá anexar la certificación sobre el pago de las obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante el plazo de ejecución del contrato el cual se deberá cancelar sobre la base del 40% del valor de la mensualidad, sin exceder el límite legal. Es de anotar que los pagos por estos conceptos por ningún motivo podrán ser inferiores al valor del SMMLV. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución del contrato y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

[2] CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006

Si las actividades de la canasta se ejecutan al 100% y la deserción escolar no supera la meta fijada por el Ministerio de Educación Nacional para el calendario académico, se reconocerá el 100% del valor del contrato, previo análisis financiero de las actividades.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

2.8. **Lugar de ejecución del contrato:**

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en los municipios de Puerto Asís Putumayo.

MUNICIIO	INSTITUCION	SEDE	Total general
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	BUENAVISTA - SEDE PRINCIPAL	79
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	ESC RUR MIX CABILDO INDIGENA CITARA	11
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	ESC RUR MIX LISBERIA	3
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	ESC RUR MIX PIÑUÑA BLANCO	18
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	ESC RUR MIX PUERTO SILENCIO	17
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	ESC RUR MIX REMOLINO SANTA ELENA	6
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	ESC RUR MIX SANTA ELENA	16
PUERTO ASÍS	INS ETNO EDUC RUR BUENAVISTA	NUEVO AMANECER	48
			198

2.9 SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **DIANA NATHALY CALIZ ARTEAGA**– Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de los lideres de

área, funcionarios designados, y/o apoyos a la supervisión contratados por la entidad, respecto de la verificación en sitio, validación a través de SIMAT de los estudiantes efectivamente atendidos, verificación de los componentes de calidad, del personal contratado según la canasta parcial contratada y de la parte contable y financiera. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.
NOTA: Las asesorías y formatos para el apoyo a la supervisión serán entregados por las respectivas dependencias (Calidad, Cobertura y Administrativa) de la SED.

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL L) DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2.3.1.4.2.1. al 2.3.1.4.3.4. DEL DECRETO 1075 DE 2015.

CIRCULAR 9 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019: Orientaciones sobre aplicación del Capítulo 4, Título 1 Parte 3 libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único reglamentario del Sector Educación para la contratación de la administración de la atención educativa con los cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y organizaciones indígenas, por parte de las entidades territoriales certificadas para garantizar el derecho a la educación propia, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio.

Decreto 1075 de 2015
Capítulo 4.

CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO – SEIP

El **ARTÍCULO 2.3.1.4.1.3** del Decreto 1075 de 2015 ordena que:

"la modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente Capítulo se realizará de la siguiente forma:

a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo.

b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 2 de este Capítulo"

Según lo dispuesto en el Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del Decreto 2500 de 2010) y la nueva ley 2160 de 2021 *"por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"* que incluye en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 unas nuevas causales de contratación directa, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

En virtud a estas consideraciones, los contratos de administración de la atención educativa suscritos en el marco del Decreto 2500 de 2010 (actualmente incorporado en el Decreto 1075 de 2015) tienen como objetivo la garantía del derecho a la educación, al fortalecimiento de la identidad cultural y al ejercicio de la autonomía de los pueblos indígenas, por lo que la **suscripción de los contratos de administración de la atención educativa, con Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas o con Cabildos**, se aplicará la modalidad de selección "Contratación directa" establecida en el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que fue incluido con la ley 2160 de 2021.

Teniendo en cuenta la prevalencia de la ley posterior sobre la ley anterior, esta administración, en cuanto a la causal de la modalidad de contratación directa, aplicará la ley 2160 de 2021 *"por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"* en lo que respecta al literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

Tal como se desprende de la regulación normativa, la modalidad de selección se define de acuerdo a la persona jurídica que conforma el contratista, en el presente caso se trata de una UNION TEMPORAL conformada por dos autoridades indígenas, por lo tanto, la modalidad de selección aplicable es la establecida en el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es **contratos de administración de la atención educativa.**

De conformidad con el literal L) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado con la ley 2160 de 2021, los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas, se celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La ASOCIACION DE CABILDOS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GAN TEYA HUE JOBO ZION BAIN. identificada con NIT 900113513-7 es una entidad de derecho público de carácter especial reconocido a través de la Resolución No. 11 del 31 de enero de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Que según certificación emitida por el Coordinador del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del interior de fecha 7 de febrero de 2024, se encuentra representado legalmente por el señor JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.096.674 de Puerto Asis – Putumayo, según Resolución No. 28 de enero de 2022 para el periodo del 3/12/2021 al 2/12/2025

El DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y la **ASOCIACION DE CABILDOS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GAN TEYA HUE JOBO ZION BAIN.** identificada con NIT 900113513-7, de conformidad con la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades públicas a los que la ley les ha otorgado capacidad para celebrar contratos.

Finalmente, vale mencionar que teniendo en cuenta que el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la** ley 2160 de 2021, permite a las entidades públicas la celebración directa a través de la causal del literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, esto es la suscripción de los contratos de administración de la atención educativa, con Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas o con Cabildos.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables:

4.1 Lo prescrito en el artículo 2.3.1.2.5 del Decreto 1075 de 2015 que establece que el *"Valor de los contratos. Para las modalidades de contratación de la prestación y de la administración del servicio educativo el valor total de cada contrato será el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atendidos. El valor por estudiante se determinará teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecidos."*

BENEFICIO: Valor per cápita recibido estudiante permanente en las instituciones educativas étnicas del departamento del Putumayo. Para definir el valor que corresponde a cada estudiante, según tipología 2024 de la siguiente manera:

Matriculados: Corte SIMAT 01-31-2025 Certificado, y Tipología 2025.

ITEM	PUEBLO	2025
1	PUEBLO SIONA	198

TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2025
ENTIDAD: PUTUMAYO

RURAL			
NIVEL	CANTIDAD	TIPOLOTIA 2025 35%	35%
Matricula Pre-escolar Oficial	25	$ 2.657.698,00	$ 66.442.450,00
Matricula Primaria Oficial	118	$ 2.126.158,00	$ 250.886.644,00
Matricula Secundaria Oficial	47	$ 2.391.928,00	$ 112.420.616,00
Matricula Media Oficial	8	$ 2.524.813,00	$ 20.198.504,00
Matricula Oficial	**198**		$ 449.948.214,00

Se estiman como "permanencia de los alumnos en los establecimientos educativos que tienen en sus sedes étnicas del departamento del Putumayo". Se estima que el 45% de estudiantes no se matriculan en las sedes étnicas porque no se cuenta con modelos de educación propia.

Este proyecto captura a esos estudiantes y el beneficio va en función del valor per cápita que se gira a la entidad territorial según distribución del SGP.
Valor per cápita recibido estudiante permanente en las instituciones educativas ÉTNICAS indigenas del departamento del Putumayo

Número de estudiantes matriculados: 1290

RURAL			
NIVEL	**CANTIDAD**	**TIPOLOTIA 2025 35%**	**35%**
Matricula Pre-escolar Oficial	25	$ 2.657.698,00	$ 66.442.450,00
Matricula Primaria Oficial	118	$ 2.126.158,00	$ 250.886.644,00
Matricula Secundaria Oficial	47	$ 2.391.928,00	$ 112.420.616,00
Matricula Media Oficial	8	$ 2.524.813,00	$ 20.198.504,00
Matricula Oficial	**198**		$ 449.948.214,00

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

CANASTA PARCIAL PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES ADMINISTRADOS - AÑO 2025

ITEM	CONCEPTO	DETALLES	ENTREGABLES	V. UNITARIO	CANT	TIEMPO (MESES)	V. TOTAL
1	**COMPONENTE RECURSO HUMANO**						
1.1	**CONTRATO LABORAL(NOMINA)**						
1.1.1	CORDINADOR (A) GENERAL	Profesional licenciado (a) en el area de Educación con experiencia en los procesos desarrollados por el pueblo Zio Bain, que haya participado en proyectos sociales, interculturales o educativos, encargado (a) en la parte administrativa y pedagógica, avalado por las autoridades de la organización: 1) Lidera, organiza, planifica, realiza seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la propuesta educativa integral. 2) Coordina con los equipos de trabajo la planificación, seguimiento, evaluación de las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades y el plan operativo establecidos 3) Verifica con el equipo técnico el cumplimiento de cada una de las actividades. 4) Establece canales de comunicación permanentes con los demás integrantes del equipo técnico, a fin de asegurar la integridad y coherencia de los procesos.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Informe mensual de cumplimiento • Afiliación al sistema de seguridad social.	$ 4.000.000,00	1	9,00	$ 36.000.000,00
1.1.2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Técnico en administración financiera o áreas afines, apoya en la elaboracion de nomina, pago a proveedores, recepción de soportes contables para su sistematización y posterior entrega de informes ante la secretaria de educación departamental del putumayo, bajo el marco de la canasta educativa. Además, apoyara en el archivo de la documentación generada en los procesos planeados y solicitados por la SED Putumayo.	• Vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Afiliación al sistema de seguridad social. • Hoja de vida	$ 2.700.000,00	1	9,00	$ 24.300.000,00
	SUBTOTAL						$ 60.300.000,00
1.2	***SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES***						
1.2.1	Seguridad Social y Parafiscales	Pago de seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente.	soporte de pago planilla	$ 1.951.430,00	1	9,00	$ 17.562.870,00
1.2.2	Prestaciones sociales	prestaciones sociales vinculado laboralmente	soporte de pago planilla	$ 1.454.500,00	1	9,00	$ 13.090.500,00
	SUBTOTAL:						$ 30.653.370,00
1.3	***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (OPS)***						

1.3.1	ASESOR PEDAGOGICO	Licenciado (a) o profesional en Educación, con experiencia en procesos pedagógicos de Educación Propia y en construcción de herramientas pedagógicas e investigativas participativas avalados por la organización Zio Bai. Diseña propuestas metodológicas de investigación participativa; dinamiza espacios de formación comunitaria relacionada con talleres para la elaboración de un currículo propio que fortalezca la cultura del pueblo Siona. Realiza acompañamiento pedagógico en la planeación y sistematización de proyectos pedagógicos construidos por los docentes etnoeducadores relacionados con el fortalecimiento preservación de la cosmovisión, cultura e idioma del pueblo Siona. Es quien lidera la construcción del currículo propio, en cooperación de las autoridades tradicionales y componente administrativo de la canasta educativa.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Planilla de pago de SS • Informe mensual de cumplimiento • Registro Fotográfico	$ 3.500.000,00	2	9,00	$	63.000.000,00
1.3.2	CONCEJERO POLÍTICO	Líder o lideresa indígena del pueblo Zio Bain que cuenta con el aval de la organización, apoya en las actividades dentro de la canasta y articular los proceso políticos y organizativos en el marco del plan de vida. .	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Planilla de pago de SS • Informe mensual de cumplimiento • Registro Fotográfico	$ 1.800.000,00	1	9,00	$	16.200.000,00
1.3.3	TAITA SABEDOR (YAI BAIN)	Abuelo sabedor que conoce sobre la planta sagrada del Yagé. Brindará apoyo espiritual para la armonización de los espacios de diálogos de saberes que se generen en el marco de esta canasta educativa en su comunidad. Guiara al docente y estudiantes sobre rituales, prácticas ancestrales de siembra, medicina natural a partir del conocimiento de las plantas y todo lo relacionado con el plan de vida del pueblo Siona.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato OPS debidamente firmado. •Planilla de pago de SS •Informe mensual de cumplimiento •Registro Fotografico	$ 1.800.000,00	3	9,00	$	48.600.000,00
1.3.4	DINAMIZADOR BILINGÜE	Hablante de la lengua materna Mai Coca, se encargará de la revitalización, orientación lingüística a los estudiantes en las clases de Mai Coca de las diferentes sedes pertenecientes al CER Buenavista. Aportando desde sus conocimientos de la lengua materna y del territorio para la integración en el currículo propio.	• Hoja de vida con los debidos soportes.• Contrato OPS debidamente firmado.•Planilla de pago de SS•Informe mensual de cumplimiento•Registro Fotografico	$ 1.800.000,00	3	9,00	$	48.600.000,00

1.3.5	PROFESIONAL CONTADOR DE APOYO	Contador publico titulado para manejar el área contable relacionadas con la implementación de la administración de la atención educativa del pueblo Zio Bain. Contratado por eventos.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato OPS debidamente firmado. •Planilla de pago de SS •Informe mensual de cumplimiento	$ 2.500.000,00	1	5,00	$	12.500.000,00
	SUBTOTAL						$	188.900.000,00
	Total Componente Recurso Humano						$	279.853.370,00
2	COMPONENTE PEDAGOGICO: Las actividades propuestas hacen parte del proceso de implementacion del Modelo Educativo Propio Integrado e Intercultural en sus diferentes dimensiones ayudan a complementar cualitativamente las necesidades de formación en el marco del plan de vida del pueblo siona.							
2.1	*Dimensión pedagógica*							
2.1.1	ENCUENTRO DE SOCIALIZACIÓN AUTORIDADES Y DOCENTES	Socialización de la canasta educativa con la participacion al inicio del proyecto con una asistencia de 40 personas y en el segundo encuentro para la socializacion de resultados seria en el mes final; con la particiapcion de 40 personas entre docentes, las autoridades espirituales y politicas de las sedes del Centro Etnoeducativa Rural Buenavista del pueblo ZIO BAIN Los temas a socializar incluyen: propuesta de las actividades planteadas para esta vigencia, cronograma de actividades, equipo contratado, participación de actores comunitarios en el proceso, presupuesto, productos entregables, marco jurídico y administrativo de la canasta educativa parcial.	• Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • Cronograma general de actividades	$ 8.936.900,00	2	1,00	$	17.873.800,00
2.1.2	TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CURRÍCULO PROPIO PARA EL GRADO DECIMO Y ONCE A PARTIR DEL ESTUDIO DE USOS Y CONSTUMBRES DEL PUEBLO SIONA	En este taller se definirán los fundamentos del currículo propio del pueblo ZIO BAIN desde la Ley de origen, el Plan de vida, el Plan de Salvaguarda, el Acuerdo en Gobierno Propio y la orientación espiritual de los mayores; Se avanzará en la estructuración de los grados décimo y once. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 2 días de trabajo. Número de participantes: 33	Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • planeación	$ 9.097.633,33	1	1,00	$	9.097.633,33

2.1.3	TALLER COMUNITARIO PARA LA VÁLIDACION DEL CURRICULO PARA LOS GRADOS DECIMO Y ONCE.	En este taller se validará el currículo propio del pueblo siona de los grados décimo y once desde la Ley de origen, el Plan de vida, el Plan de Salvaguarda, el Acuerdo en Gobierno Propio y la orientación espiritual de los mayores, donde tendremos la participación de 40 personas quienes son docentes, director, gobernadores, equipo contratado con canasta educativa, gobernador estudiantil, taitas sabedores y comunidad educativa. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 2 días de trabajo. Número de participantes: 32	Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • planeación • Curriculo aprobado	$ 8.166.033,33	1	1,00	$	8.166.033,33
2.1.4	ENCUENTRO CULTURAL Y FORMATIVO DE ESPIRITUALIDAD Y MEDICINA TRADICIONAL INDIGENA DEL PUEBLO SIONA	En este encuentro se tratarán los conceptos espirituales y ancestrales del pueblo siona, dialogando sobre la Ley de origen, el Plan de vida, bajo la orientación espiritual de los mayores; a través de un conversatorio guiado por el Yai Bain y la medicina tradicional a los estudiantes del CER Buenavista. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 1 días de trabajo. Número de participantes: 50	Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • planeación	$ 10.047.800,00	1	1,00	$	10.047.800,00
2.1.5	ENCUENTRO PARA LA PRESERVACIÓN, RECOPILACION Y ENSEÑANZA DEL LENGUAJE MAI COCA DEL PUEBLO ZIO BAIN	En este encuentro docentes y expertos se reunirán para recopilar y sistematizar materiales existentes, unificando criterios y definiendo una metodología efectiva para la enseñanza del Mai coca, adaptada a diferentes grados y sedes institucionales, el objetivo es crear un recopilatorio, con la participación de dinamizadores bilingües, docentes y mayores hablantes, todo esto para sentar bases estructuradas para posteriores creaciones de material pedagógico a partir de este recopilatorio que busca fortalecer la preservación y promoción del patrimonio lingüístico del pueblo Zio Bain. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 1 días de trabajo. Número de participantes: 30	Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • Documento consolidado • Planeación	$ 6.531.633,33	1	1,00	$	6.531.633,33
2.1.6	PROYECTO PEDAGOGICO DE RECUPERACION Y FORTALECIMIENTO CULTURAL A TRAVÉS DEL RESCATE DE LAS PRACTICAS ANCESTRALES DEL PUEBLO ZIO BAIN.	La elaboracion de trajes típicos tradicionales en las sedes del CER Buenavista, permitirá preservar la memoria histórica cultural de la comunidad y promover en los estudiantes la identidad y sentido de pertenencia como miembros del Pueblo Zio Bain. En esta actividad se rescatará conocimientos ancestrales como el urdido de fibras vegetales propias del territorio siona y el tejido de los trajes con sus respectivos accesorios creados de acuerdo a las costumbres y tecnicas propias, para que los estudiantes aprendan el proceso de diseño y creacion de la vestimenta para las celebraciones de las fechas importantes del pueblo Zio Bain; la custodia de cada traje queda para cada sede del CER Buenavista.Metodologia: a traves de visitas de los dinamizadores a las sedes con la instruccion de las mayoras conocedoras	• Registro fotografico• Acta de entrega• Ayuda memoria	$ 37.620.000,00	1	1,00	$	37.620.000,00

2.1.7	PROYECTO PEDAGOGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CHAGRA Y SUS DIVERSOS USOS EN LAS COSTUMBRES DEL PUEBLO ZIO BAIN	Insumos y materias primas comunitarios para desarrollar proyectos pedagógicos integradores para el fortalecimiento de las costumbres y tradiciones propias, los cuales se les hará entrega a cada uno de los docentes de las sedes educativas. Para los proyectos de chagra se trabajaran con las sedes: Lisberia, Pto Silencio, Citará, Piñuña Blanco. Para los proyectos de artesanias se trabajara con las sedes: Buenavista, Remolino, Santa elena, Nuevo Amanecer.	• Proyectos pedagógicos integradores • Acta de entrega Registro fotografico	$ 21.217.200,00	1	1,00	$ 21.217.200,00
2.1.8	TALLER DE FORTALECIMIENTO EN NORMATIVIDAD DE LA EDUCACION PROPIA EN EL MARCO DEL SEIP, PARA LA AUTONOMÍA COMUNITARIA DEL PUEBLO ZIO BAIN.	Este taller busca fortalecer la autonomía educativa del Pueblo Zio Bain en el marco del Sistema de Educación Indígena Propia (SEIP). A través de la construcción de lineamientos y criterios del mandato comunitario, también los participantes podrán conocer y profundizar sobre el Decreto 1345, garantizando la implementación de una educación propia que respete y promueva la identidad y los derechos del Pueblo Zio Bain. Lugar: Resguardo Siona Buenavista Duración: 2 dias de trabajo. Número de participantes: 35	• Planeación pedagogica • Acta de reunion • Lista de asistencia Registro fotografico	$ 14.913.533,33	1	1,00	$ 14.913.533,33
2.1.9	REVISION, RESIGNFICACIÓN Y AJUSTES DEL COMPONENTE PEDAGOGICO DEL PEC	Esta actividad se realizara con la comunidad educativa a través de un proceso de revisión y actualización del componente pedagógico del PEC. Se validará usando como metodologia la minga de pensamiento, visitando el territorio Zio Bain, el cual debido a su extensión se ha dividido en 3 zonas estratégicas asi: Zona 1: Buenavista, Pto. Silencio, Lisberia. - Zona2: Piñuña Blanco, Santa Elena, remolino. - Zona 3: Nuevo Amanecer, Citará. Duración: 1 día de trabajo por cada zona(3).	• Actas. • Planeacion pedagógica • Listado de Asistencia • Registro fotográfico	$ 5.121.633,33	1	1,00	$ 5.121.633,33
						Total Componente Pedagógico	$ 130.589.266,65
3	COMPONENTE ADMINISTRATIVO						

3.1	Gastos de Administración para la ejecución de la Canasta Parcial	**Gastos financieros** **Pólizas de cumplimientos** **Gastos de viaje para personal de nomina.** gasto de manutención y transporte para personal de Ops. manutención para personal contratado por obra y labor. **Arrendamiento:** oficina principal en el municipio de Leguizamo **Servicios públicos:** energía, aseo, agua (se opera de manera externa a los E.E en el marco de la administración educativa) **Gastos en papelería:** materiales de oficina, tinta de impresora, fotocopias, scaner, carpetas, (se opera de manera externa a los E.E en el marco de la administración educativa) Alquiler de equipos de computo videoBeen y de impresión **Gastos Administrativos:** Pago de servicios administrativos, gastos bancarios, póliza para la legalización y cumplimiento del contrato. Otros gastos. **Servicios de comunicaciones:** Internet, telefonía móvil. **Encomiendas** y/o envió de documentos e informes. Transporte para hacer entrega en sitio en cada sede educativa de los insumos para la elaboración de los proyectos pedagógicos .	Recibos equivalentes Extractos bancarios Facturas	$ 4.389.508,59	1	9,00	$ 39.505.577,35
						Total Componente Administrativo	$ 39.505.577,35
						TOTAL PROYECTO	$ 449.948.214,00

4.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para realizar en el subproyecto de inversión y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el contrato, que determinan el costo financiero de acuerdo al proyecto viabilizado por la entidad, por consiguiente, el valor del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE ($ 449.948.214,00) MDA/CTE**

4.3. PRESUPUESTO: en el siguiente cuadro se realiza una descripción de las actividades a realizar, especificando su valor, tiempo de ejecución

RESUMEN GENERAL				
ITEM	CONCEPTO	VALOR		%
1	COMPONENTE ADMINISTRATIVO - CONTRATO LABORAL Y OPS	$	279.853.370,00	62%
2	COMPONENTE PEDAGÓGICO+COMUNITARIO	$	130.589.266,65	29%
3	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	$	39.505.577,35	9%
VALOR TOTAL		**$**	**449.948.214,00**	100%

EN CONSECUENCIA, EL VALOR A CONTRATAR POR CONCEPTO DE CANASTA PARCIAL ES DE: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE ($ 449.948.214,00) MDA/CTE

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes El Departamento del Putumayo seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y económicos, para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas o representado en la mejor relación de costo beneficio para la Entidad.

5.1 REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

5.1.1 FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:
No aplica.

5.1.2 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del parágrafo primero del art. 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015, la experiencia a tener en cuenta es de **CINCO (5) AÑOS** en la prestación del servicio de educación en pueblos indígenas o desarrollo de planes o programas o proyectos de educación propia.

5.1.3 IDONEIDAD DEL CONTRATISTA ESPECÍFICA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR:

En cumplimiento del parágrafo segundo del art. 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015, el contratista deberá acreditar haber diseñado, gestionado y ejecutado programas de formación en educación propia en pueblos indígenas. Contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Contar con un proyecto educativo comunitario, proyecto o modelo etnoeducativo o proyecto educativo propio.
- Contar con un equipo humano de apoyo y acompañamiento.
- Definir mecanismos y procedimientos que garanticen la participación efectiva de la comunidad en las decisiones que se tomen en el tema educativo.

5.2 Documentos que debe allegar la entidad pública:

1.- Documento de conformación UT original
2.- Copia del RUT Unión Temporal (Autoridad/ Asociación/ Organización/ Cabildo).
3.- Copia del RUT (Representante legal) si es Unión Temporal también debe anexar copia del RUT de cada una de las Autoridades/ Asociaciones/ Organizaciones/ Cabildos que conforman la UT.
4.- Copia de la hoja de vida función pública -persona jurídica- del contratista, si es Unión Temporal también deberá anexar la hoja de vida de la función pública -persona jurídica- de cada una de las Autoridades/ Asociaciones/ Organizaciones/ Cabildos que conforman la UT.
5.- Copia del documento de identidad del representante legal, si es Unión Temporal deberá anexar fotocopia de documento de identidad de los representantes legales de quienes conforman la Unión Temporal
6.- Fotocopia Libreta Militar del representante legal (Hombres < de 50 años)
7.- Antecedentes jurídicos:
- Contraloría (de la Autoridad/ Asociación/ Organización/ Cabildo y del representante legal).

- Procuraduría (de la Autoridad/ Asociación/ Organización/ Cabildo y del representante legal).
- Judiciales – Policía Nacional (del representante legal).
- Medidas correctivas (del representante legal).

8.- Copia de la certificación del Ministerio del Interior que acredite la calidad de Autoridades/ Asociaciones/ Cabildos indígenas (Si es UT cada integrante debe acreditar el requisito). En el caso de la Organizaciones deben aportar el certificado de la cámara de comercio no mayor a 3 meses.

9.- Copia de la resolución o certificación de conformación de Junta Directiva expedida por el Ministerio del Interior de las Autoridades/ Asociaciones/ Cabildos indígenas (Si es UT cada integrante debe acreditar el requisito

10.- Avales originales y Acta de Asamblea General con consentimiento para contratar

11.- Original propuesta integral a implementar en el marco del contrato

12.- Original canasta educativa parcial.

13.- Copia de certificaciones de experiencia de al menos 5 años en la prestación del servicio educativo en pueblos indígenas, o desarrollo de planes o programas o proyectos de educación propia.

14.- Documento que demuestre la idoneidad. Ver parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015

15.- Balance financiero de los últimos 3 últimos años del contratista. Si es Unión Temporal, de cada uno de los integrantes.

16.- Certificación de estar al día en seguridad social y parafiscal del contratista en los últimos 6 meses. Si es Unión Temporal - de cada uno de sus integrantes.

17.- Debe estar inscrito en SECOP II.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad o empresa; Tiempo de servicio (Indicando fecha de inicio y fecha fin)

5.3 Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios:

La entidad verificará si el representante legal de la entidad, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el representante legal, se encuentre relacionada en el Boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá celebrar el contrato a nombre de la entidad pública, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6. Análisis del Sector

6.1- Estudio del Mercado

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones de la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, mediante instructivo público en el SECOP.

El Decreto 2500 de 2010 (actualmente incorporado en el Decreto 1075 de 2015) establece las condiciones de idoneidad y experiencia que se exigen para suscribir el contrato de administración de la atención educativa, por lo que la administración procede a verificar que las autoridades indígenas que conforman la unión temporal, cuentan con las condiciones de desarrollar dicho objeto, *"implementación de los modelos propios de educación étnica del pueblo INGA vigencia 2022 en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Putumayo"*. Adicional a lo anterior, las autoridades indígenas que conforman la unión temporal cuentan con trayectoria e idoneidad en el sector educación, en la ejecución de proyecto de educación propia. Por lo tanto, cumple con la actividad principal de ejecutar proyectos educación propia, tal como se requiere para cumplir el objeto del contrato. Además, Cuentan con la capacidad administrativa, experiencia mínima y capacidad jurídica.

La contratación de estos servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista, en especial en temas de apoyo a la gestión administrativa de educación.

En consecuencia, la Secretaria de Educación Departamental, analizó una muestra de Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual. La siguiente tabla resume los contratos y procesos identificados:

6.2- Análisis de la Demanda

6.2.1 Adquisiciones previas de la Entidad

Adquisiciones previas del Departamento del Putumayo – Secretaria de Educación

SECOP año	Entidad	Objeto	No. del contrato	Valor
2023	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	657-2023	$1.027.070.196
2022	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA DEL PUEBLO NASA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	434-2022	$1.085.838.951
2021	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA DEL PUEBLO NASA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	732-2021	$928.740.589
2020	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO INGA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA"	CTI-551-2020	$909.909.956
2020	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NINAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA EMBERA, PASTOS, KICHWA, AWA, INGA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	CPS-552-2020	$1.490.584.710
2020	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ENOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA	CPS-553-2020	$878.882.888

2020	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO KAMENTSA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	CPS-571-2020	$586.181.541
2020	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, MURUI-MUINA, KICHWA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDIGENA	CPS-572-2020	$ 1.514.290.908
2019	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO CAFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA, EMBERA, PASTOS, KICHWA, AWA, INGA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIEMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUTUMAYO	CPS-511-2019	$1.133.339.496
2019	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, MURUIMUINA, KCHIWA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENAS.	CPS-512-2019	$1.323.667.069
2019	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADO EN ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO	CPS-495-2019	$755.573.147
2018	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDIGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA, EMBERA, PASTOS, KICHWA, AWA, INGA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDIGENAS	CPS-329-2018	$835.240.371

2018	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDIGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA, EMBERA, PASTOS, KICHWA, AWA, INGA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDIGENAS	CPS-329-2018	$835.240.371
2018	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDIGENA	CPS-330-2018	$678.793.981
2017	Departamento del Putumayo	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA (I.E. SANTA ROSA DEL GUAMUEZ) EMBERA, PASTOS, KICHWA, AWA, INGA (1.016 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS"	412 DE 09/05/2017	913.026.431
2017	Departamento del Putumayo	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (671 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA"	429 DE 17 de Mayo de 2017	$551.532.429
2016	Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (661 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010	526 de 11 de Octubre de 2016	$ 290.064.170
2016	Departamento del Putumayo	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA (I.E. SANTA ROSA DEL GUAMUEZ Y SAN MARCELINO), EMBERA, SIONA, INGA, AWA Y KICHWA, (1.165 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN	387 de 12 de Agosto de	$603.705.122

		ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010"	2016	
2015	Departamento del Putumayo – Secretaría de Educación	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE 2.196 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA y EMBERA CHAMI DEL MUNICIO VALLE DEL GUMUEZ Y SAN MIGUEL, (2.196 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010"	No. 401 de 16/04/2015	$1.962.031.082
2014	Departamento del Putumayo – Secretaría de Educación	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE 2.126 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA Y EMBERA CHAMI DEL MUNICIO VALLE DEL GUMUEZ Y SAN MIGUEL, (766 ESTUDIANTES CON CANASTA COMPLETA Y 1360 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010"	No.154 de 01/04/2014	$2.171.934.400
2013	Secretaría de Educación-administración Temporal	ADMINISTRAR, DIRIGIR Y ORIENTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA 2.270 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010.	No. 473-006-2013	$1.346.649.405
2012	Secretaría de Educación-administración Temporal	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010	No. 8778-039-2012	$ 2.256.304.000
2011	Secretaría de Educación-administración Temporal	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010	No. 405-083-2011	$1.860.812.607

6.3. Análisis de la Oferta.

Una vez verificado los contratos adjudicados y celebrado de una muestra de las entidades se encontraron que los siguientes proveedores han participado como oferentes y contratistas con objetos similares al de presente análisis, se evidenció que existen muy pocos oferentes que se resumen de la siguiente manera:

AÑO	Entidad	Objeto	CLASE DE CONTRATO Y No. CONTRATO	Contratista	Valor
2022	Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA DEL PUEBLO NASA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CPS-434-2022	UNION TEMPORAL SEK DXI' J 2022	$1.085.838.951
2021	Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo	IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA DEL PUEBLO NASA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CPS-732-2021	UNION TEMPORAL SEK DXI' J 2021	$928.740.589
2020	Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ENOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CPS-553-2020	UNION TEMPORAL SEK DXI' J 2020	$878.882.888
2019	Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO CAFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA, EMBERA, PASTOS, KICHWA, AWA, INGA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIEMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUTUMAYO	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CPS-511-2019	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL	$1.133.339.496

2019	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, MURUIMUINA, KCHIWA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENAS.	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CPS-512-2019	UNION TEMPORAL UT MUKIAWA	$1.323.667.069
2019	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADO EN ESTABLECIMIENTO ETNOEDUCATIVO	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CPS-495-2019	UNION TEMPORAL Sek Dki´j	$755.573.147
2018	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA, EMBERA, PASTOS, KICHWA, AWA, INGA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CPS-329-2018	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL	$835.240.371
2018	Secretaría de Educación del	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CPS-329-2018	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS	$835.240.371

	Departamento del Putumayo	ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDíGENA		PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL	
2018	Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDíGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA, EMBERA, PASTOS, KICHWA, AWA, INGA (ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDíGENAS	CPS-330-2018	UNION TEMPORAL SEK DXIJ	$678.793.981
2017	**Departamento del Putumayo**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA (I.E. SANTA ROSA DEL GUAMUEZ) EMBERA, PASTOS, KICHWA, AWA, INGA (1.016 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS"	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO **No.412/2017**	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL	913.026.431
2017	**Departamento del Putumayo**	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (671 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No. 429 DE 17	UNION TEMPORAL Sek Dki'j	$551.532.429

		ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDIGENA"	de Mayo de 2017		
2016	**Departamento del Putumayo**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (661 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO **No. 526 de 11 de Octubre de 2016**	**UNIÓN TEMPORAL SEK DXI'J**	$ 290.064.170
2016	**Departamento del Putumayo**	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS NASA (I.E. SANTA ROSA DEL GUAMUEZ Y SAN MARCELINO), EMBERA, SIONA, INGA, AWA Y KICHWA, (1.165 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010"	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO **No. 387 de 12 de Agosto de 2016**	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL.	$603.705.122
2013	Secretaría de Educación-administración Temporal	ADMINISTRAR, DIRIGIR Y ORIENTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA 2.270 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010.	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No. 473-006-2013	LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TABAJO POR EL PUEBLO COFAN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA,	$1.346.649.405

				NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL	
2012	Secretaría de Educación-administración Temporal	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO **No. 8778-039-2012**	CONSORCIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010	$2.256.304.000
2011	Secretaría de Educación-administración Temporal	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010	CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO **No. 405-083-2011**	CONSORCIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO EN EL MARCO DEL DECRETO 2500 DE 2010	$1.860.812.607

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. (Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015).

VER ANEXO N° 1

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN DE REQUERIRSE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; no obstante, por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos pertinentes conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en lo referido al presente proceso de selección.

Dentro de un plazo de 5 dias hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentara a la entidad una póliza de garantia única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su firma
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que el contratista no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del contrato.
- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

9. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo.

10. - ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11 RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría de Educación Departamental - Dirección de Cobertura, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental
Decreto No. 068 del 28/02/2025

Elaboró PT técnica	DAVINSON OSWALDO RUEDA	SED	P/U de apoyo Enlace Indigena	Firma
Elaboro PT Financiera	JOSE ANTONIO RUBIANO LUCUMI	SED	P/U de apoyo – FOSES	Firma
Elaboro PT Juridica	CRISTIAN JOHAN CORTES	SED	P/U de Apoyo Oficina Juridica	Firma
Elaboro PT Juridica	MICHAEL CHAUX RODRIGUEZ	SED	P/E de Apoyo Oficina Juridica	Firma
Reviso PT Juridica	CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO	SED	P/U Lider Area Juridica	Firma

ANEXO N° 1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA,

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el convenio que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA,.

De este modo, corresponderá al futuro contratista, la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento del Putumayo en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad, ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la Gobernación	Posible	Menor	Menor	Medio	contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Interrupción de las actividades	*Desastre natural (Ambiente) *Desastre no natural (Acciones terroristas)	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Plan de contingencia	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	Raro	Menor	menor	Bajo	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.

4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO		
	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato interadministrativo para la administración del servicio educativo, depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por la **ASOCIACION DE CABILDOS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GAN TEYA HUE JOBO ZION BAIN,** para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental
Decreto No. 068 del 28/02/2025

Elaboró PT técnica	DAVINSON OSWALDO RUEDA	SED	P/U de apoyo Enlace Indígena	Firma
Elaboro PT Financiera	JOSE ANTONIO RUBIANO LUCUMI	SED	P/U de apoyo – FOSES	Firma
Elaboro PT Jurídica	CRISTIAN JOHAN CORTES	SED	P/U de Apoyo Oficina Jurídica	Firma
Elaboro PT Jurídica	MICHAEL CHAUX RODRIGUEZ	SED	P/E de Apoyo Oficina Jurídica	Firma
Reviso PT Jurídica	CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO	SED	P/U Lider Area Juridica	Firma

CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA, CON ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS O CON CABILDOS

Objeto del proceso de selección	**IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**		
Modalidad de selección	Directa – Contrato de administración de la atención educativa	Año	2025

La suscrita SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL CERTIFICA, que analizadas las certificaciones aportadas por JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.096.674 de Puerto Asís – Putumayo en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE CABILDOS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GAN TEYA HUE JOBO ZION BAIN. identificada con NIT 900113513-7 es una entidad de derecho público de carácter especial reconocido a través de la Resolución No. 11 del 31 de enero de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Que según certificación emitida por el Coordinador del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del interior de fecha 7 de febrero de 2024, se encuentra representado legalmente por el señor JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.096.674 de Puerto Asís – Putumayo, según Resolución No. 28 de enero de 2022 para el periodo del 3/12/2021 al 2/12/2025 y sus documentos anexos, el proponente cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto para la administración del servicio educativo y ha demostrado idoneidad y/o experiencia relacionada con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de la administración educativa con la **ASOCIACION DE CABILDOS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GAN TEYA HUE JOBO ZION BAIN**, dado a los 26 días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental
Decreto No. 068 del 28/02/2025

Elaboro PT técnica	DAVINSON OSWALDO RUEDA	SED	P/U de apoyo Enlace Indígena	Firma
Elaboro PT Financiera	JOSE ANTONIO RUBIANO LUCUMI	SED	P/U de apoyo – FOSES	Firma
Elaboro PT Juridica	CRISTIAN JOHAN CORTES	SED	P/U de Apoyo Oficina Juridica	Firma
Elaboro PT Juridica	MICHAEL CHAUX RODRIGUEZ	SED	P/E de Apoyo Oficina Jurídica	Firma
Reviso PT Juridica	CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO	SED	P/U Líder Área Juridica	Firma

RESOLUCIÓN No. 1351

DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADELANTAR UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el articulo 11 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, decreto 2500 compilado por el decreto 1075 de 2015, Decreto Departamentales Nro. Decreto No. 068 del 28/02/2025, O.G. DECRETO No. 087 del 5 de marzo del 2025 y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaria de Educación Departamental, se requiere celebrar un contrato de administración de la atención educativa para la ejecución del proyecto denominad **"IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"** objeto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental con Registro **BPIN 202400000006154** actualizado a 20 de marzo de 2025

El articulo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país, asi mismo se resaltan los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Política.

Es importante resaltar que la educación fue establecida como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en este sentido busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y demás bienes y valores de la cultura, igualmente formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz, la democracia y para la protección del ambiente.

Sobre la doble connotación como derecho y servicio público de la educación en el país, se ha indicado que debe entenderse como derecho el propender por la formación de los individuos, para que puedan desarrollar y fortalecer sus habilidades cognitivas, culturales, físicas, entre otras.

Sobre la primera, la Corte Constitucional ha indicado: [...] le han otorgado a la educación el carácter de derecho fundamental de aplicación inmediata e inherente al ser humano, que le permite a los individuos acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente [...] Sentencia T-068/12 [...]

Sobre la segunda connotación de la educación como servicio público, debe entenderse, "*como una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien sea que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas*"- Sentencia T-380 de 1994.

La importancia de la protección y reconocimiento del derecho de la educación tiene relevancia por cuanto la educación es considerada como (i) necesaria para la efectividad de la cláusula general de igualdad; (ii) permite el desarrollo integral de las personas y la realización de sus demás derechos; (iii) guarda íntima conexión con la dignidad humana; y (iv) resulta indispensable para la equidad y la cohesión social-Sentencia T-102/17.

RESOLUCIÓN No. 1351

DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADELANTAR UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

indígenas, por lo tanto, la modalidad de selección aplicable es la establecida en el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es **contratos de administración de la atención educativa.**

De conformidad con el literal L) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado con la ley 2160 de 2021, los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas, se celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

"Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-306 de 2006, ha explicado que el derecho a la educación tiene un núcleo esencial conformado por cuatro elementos que deben ser garantizados en todo momento en el Estado Colombiano. *"El Derecho fundamental a la Educación consiste básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características interrelacionadas cuales son la asequibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predican de todos los niveles de educación y que el Estado debe respetar (abstenerse de interferir), proteger (evitar interferencias provenientes de terceros) y cumplir (ofrecer prestaciones). El Estado está obligado entre otras cosas a (...) (ii) crear y/o financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todas aquellas personas que demandan su ingreso al sistema educativo y a (iii) invertir en recursos humanos (docentes y personal administrativo y físicos (infraestructura y materiales educativos, entre otros) para la prestación del servicio".*

Que los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos indígenas SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos.

Los quince (15) Pueblos indígenas del Departamento del Putumayo en el goce efectivo del derecho de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a una educación contextualizada y con calidad y pertinencia en el fortalecimiento de la lengua materna, las artesanías, la cultura, la espiritualidad, los usos y costumbres de los estudiantes matriculados en los Establecimientos Etnoeducativos Oficiales del Departamento, en el ejercicio de las facultades otorgadas en el Decreto 2500 del 2010, actualmente incorporado en el Decreto 1075 del 2015, por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. Por lo anterior, se consideran pertinente garantizar la de administración de la atención educativa, en aras de generar espacios y/o escenarios propios para fortalecer los vínculos interculturales, intercambio de saberes y vivencias de acuerdo a la cultura, la lengua materna y la cosmovisión enmarcados de los Modelos Pedagógicos Propios.

Para los Pueblos Indígenas el principal valor es la vida, el territorio y la educación propia, en este sentido, partimos de una comprensión de la educación propia como un pilar fundamental para la pervivencia, según la sentencia T- 025 de 2004 la Corte Constitucional reconoció el estado de cosas inconstitucional y el impacto desproporcionado generado por

el conflicto armado interno, como el riesgo de exterminio físico y cultural al que han sido sometidos los pueblos étnicos en Colombia, hace referencia que el 62% están en riesgo de desaparición física o cultural. En el departamento del Putumayo, se identificó a quince (15) pueblos que actualmente habitan en la región, estos son, los pueblos Siona, Murui, Kichwas,

RESOLUCIÓN No. 1351

DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADELANTAR UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

Awa, Korebaju, Embera Chami, Inga, Kamëntsá, Cofán, Nasa, Yanacona, Pastos, Quillasinga, Pijaos y Misak. Por lo anteriormente descrito, se requiere garantizar la implementación de los Modelos de Educación Propia en contextos socio culturales de las comunidades indígenas, en el marco del Decreto 2500 del 2010, actualmente compilado en el Decreto 1075 del 2015, por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de administración de la atención educativa por parte de las Entidades Territoriales Certificadas, con los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.2.5. del decreto 1075 de 2015, El área de Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, elaboró el **estudio de insuficiencia** con proyección para el año 2024, donde expresa la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, sobre las cuales se basa el estudio y documentos previos.

La implementación de un currículo propio y la atención con enfoque diferencial a estudiantes niñas, niños, jóvenes y adolescentes indígenas, de conformidad con lo establecido en los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Nacional y demás normas vigentes es prioritario para atender las comunidades indígenas.

En consecuencia, es preciso atender en las sedes y centros educativos a **198** estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas de la Comunidad inga y así avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa, por lo que la contratación para la administración del servicio educativo será solo por canasta parcial.

Que mediante documento de Distribución de recursos del Sistema General de Participaciones **SGP-99-2025** – Anexo 1, se aprobó la distribución del sistema general de participaciones de esta vigencia, en él se definieron las tipologías educativas por parte de la Nación para los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y media en todas sus modalidades, para las zonas urbanas y rurales en todo el territorio nacional.

Que en cumplimiento del artículo 2.3.1.4.3.1. del Decreto 1075 de 2015 en ningún caso, la entidad territorial contraerá obligación laboral con las personas que los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas contraten para la ejecución de este contrato, en consecuencia, dicho personal no hará parte de la planta oficial de la S.E.D.

Que desde el año 2005 el Departamento del Putumayo viene haciendo uso de la estrategia de contratación del servicio educativo a los pueblos Indígenas del Departamento del Putumayo en los municipios que tienen presencia de estas comunidades con un operador que tenga experiencia y que cuente con los avales respectivos de dichas poblaciones.

Para efectos de cumplir la necesidad, la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo tiene como base lo articulado y establecido en los Planes de desarrollo:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2023-2026) Colombia, potencia mundial de la vida. III. Paz Total: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión

RESOLUCIÓN No. 1351

DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADELANTAR UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2020-2023) TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN. LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL SECTOR: EDUCACIÓN. PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA. SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. **PROYECTO:** "IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO". META DE PRODUCTO / INDICADOR: 159 / N° de estudiantes indígenas con acceso a educación propia.

El proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** se encuentra contemplado dentro del POAI Vigencia 2025, según Decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, cuenta con registro **BPIN 202400000006154** actualizado a 20 de marzo de 2025.

Que el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE ($449.948.214,00) MDA/CTE,** con cargo al C.D.P. No. 2025001325 del 25/03/2025.

Que, el Departamento del Putumayo, mediante la celebración del contrato de administración de la atención educativa, con Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas o con Cabildos, busca la ejecución del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** y de este modo dar cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales.

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN, identificada con NIT. 900.113.513-7 es una entidad de derecho público de carácter especial reconocido a través de la Resolución No. 11 del 31 de enero de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Que según certificación emitida por el Coordinador del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del interior de fecha 7 de febrero de 2024, se encuentra representado legalmente por el señor JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.096.674 de Puerto Asís – Putumayo, según Resolución No. 28 de enero de 2022 para el periodo del 3/12/2021 al 2/12/2025.

Que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, de conformidad con la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades públicas a los que la ley les ha otorgado capacidad para celebrar contratos.

Que el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Literal ADICIONADO por el Art. 82 de la Ley 2080 de 2021).

Que, de conformidad con lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 1351

DEL 26 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ORDENA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADELANTAR UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar un contrato de administración de la atención educativa, con Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas o con Cabildos, para la ejecución del proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**, con Registro **BPIN 202400000006154** actualizado a 20 de marzo de 2025, de conformidad con el literal L) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Literal ADICIONADO por el Art. 82 de la Ley 2080 de 2021), y conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. - El contrato a celebrarse será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE ($449.948.214,00)** MDA/CTE, con cargo al C.D.P. No. 2025001325 del 25/03/2025.

TERCERO. - Los estudios previos podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo en horario laboral, los cuales obran en el expediente para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada, por ser documentos públicos.

CUARTO. - Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP II del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Mocoa a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental
Decreto No. 008 del 28/02/2025

Elaboro PT técnica	DAVINSON OSWALDO RUEDA	SED	P/U de apoyo Enlace Indígena	Firma
Elaboro PT Financiera	JOSE ANTONIO RUBIANO LUCUMI	SED	P/U de apoyo – FOSES	Firma
Elaboro PT Jurídica	CRISTIAN JOHAN CORTES	SED	P/U de Apoyo Oficina Jurídica	Firma
Elaboro PT Jurídica	MICHAEL CHAUX RODRIGUEZ	SED	P/E de Apoyo Oficina Jurídica	Firma
Reviso PT Jurídica	CESAR FERNANDO PULIDO MONTENEGRO	SED	P/U Líder Area Jurídica	Firma